



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-018
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANGELA PATRICIA CUENCA CORDOBA
DEMANDADO:	JAMES LEONARDO MORALES CAMACHO

Como del estudio de la anterior demanda Ejecutiva de Alimentos, propuesta por ANGELA PATRICIA CUENCA CORDOBA, se establece que éste Juzgado no es el competente para conocer del trámite de la misma, por cuanto al revisar la demanda, sus anexos y el módulo Justicia XXI, se verificó que el Juzgado Quinto de Familia de la ciudad conoció y se pronunció de fondo dentro del proceso con radicado No 2019-509, por tanto es quien debe asumir el conocimiento de esta acción, además de tener acceso a la información de las partes.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el Art 390 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 131 del C. de Infancia y Adolescencia, éste Juzgado dispone:

Rechazar de plano la presente demanda y disponer su envío al Juzgado Quinto de Familia de Neiva, por ser el competente para decidir sobre el presente asunto, previo las anotaciones respectivas.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**La Juez**